



Sede Nuevo Palacio - Av. Malecon Ribereño S/N



420200022432019005072801252000602

NOTIFICACION N° 2243-2020-JP-CI

EXPEDIENTE	00507-2019-0-2801-JP-CI-02	JUZGADO	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO -FAMILIA- SEDE NI
JUEZ	PERCY FLORES RAMOS	ESPECIALISTA LEGAL	DARIO PANIAGUA PARIHUANA
MATERIA	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO		

DEMANDANTE : APAZA MAMANI, JHON MICHAEL

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA ,

DESTINATARIO GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

DIRECCION REAL : **AV. CIRCUNVALACION S/N - SECTOR EL GRAMADAL - MOQUEGUA / MARISCAL NIETO / MOQUEGUA**

Se adjunta Resolución TRES de fecha 23/07/2020 a Fjs: 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RESOL. 03

24 DE JULIO DE 2020

.....
ABOG. DARIO PANIAGUA PARIHUANA
TERCERA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ
LETRADO FAMILIA - CIVIL DE MARISCAL NIETO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

②



2° JUZGADO DE PAZ LETRADO -FAMILIA- SEDE NUEVO PALACIO
EXPEDIENTE : 00507-2019-0-2801-JP-CI-02
MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO
JUEZ : PERCY FLORES RAMOS
ESPECIALISTA : DARIO PANIAGUA PARIHUANA
DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA ,
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE MOQUEGUA ,
DEMANDANTE : APAZA MAMANI, JHON MICHAEL

RESOLUCIÓN N° 03.

Moquegua, veintidós de julio
Del dos mil veinte.-

DE OFICIO. – A raíz de la pandemia originada por el COVID 19, el Gobierno Central ha decretado el Estado de Emergencia disponiendo el aislamiento e inmovilización social obligatoria, lo que motivo se frustrara la audiencia de ley programada, sin embargo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial actualmente viene estableciendo diversos lineamientos para la “reactivación de los órganos jurisdiccionales”, entre los que destacan: i.- La convalidación de la actividad jurisdiccional que se realice a través de medios tecnológicos que permitan guardar la distancia social (acceso remoto)⁽¹⁾; y, ii.- La autorización para la realización de audiencias virtuales⁽²⁾, en ese sentido, es que guardando las medidas de distanciamiento social establecidas por el Gobierno, corresponde de oficio, previos actos de coordinación, reprogramar la **AUDIENCIA ÚNICA para el día DIEZ DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, audiencia que se realizará de manera virtual a través del aplicativo Google Hangouts Meet, para lo cual deberá ingresarse con el siguiente link: meet.google.com/exg-yngs-dma, con cinco minutos de anticipación³. Para esta finalidad se **HACE CONOCER** y **SE REQUIERE** a las partes y abogados lo siguiente:

1. **SE CONVOCA** a los abogados para una coordinación previa vía telefónica para la audiencia virtual, a cargo del Auxiliar Judicial del Juzgado **CRISTIAN LUIS RAMOS ROQUE**, a llevarse a cabo el día **SIETE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A PARTIR DE LAS QUINCE HORAS,**

¹ Resolución Administrativa N° 00069-2020-P-CE-PJ

² Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ

³ Instrucciones a seguir:

- El acceso al aplicativo **Google Meet** puede ser a través PC, Laptop, celular (Smartphone) y Tablet.
- Es necesario tener acceso a Internet desde el lugar que se conecte.
- **Conexión a través de PC y Laptop:** Ingresar al panel de navegación, copiar el enlace de código de la reunión meet.google.com/exg-yngs-dma, dar clic a unirse a video conferencia.
- **Conexión a través celular (Smartphone) y Tablet:** i) Copiar el enlace del código de la reunión en el navegador del celular o tablet, ii) Presionar buscar, iii) Te dirigirá a la Play Store donde podrá descargar e instalar **Google Meet**. iv) Abrir la aplicación, colocar el código de la reunión **exg-yngs-dma**, y unirse a video conferencia.
- Se recomienda a las partes procesales que el acceso a la plataforma virtual se realice con 05 minutos de anticipación.

debiendo los abogados estar a la llamada telefónica del personal del Juzgado.

2. **SE REQUIERE** a las partes, abogados y demás personas intervinientes proporcionen al Juzgado su número de celular y correo electrónico GMAIL, para efectos de contacto para la coordinación previa y envío del link para la audiencia virtual, en el **plazo de CINCO (05) días hábiles de notificada la presente**, bajo responsabilidad.
3. **SE HACE CONOCER** el número del teléfono y anexo del juzgado, así como el correo electrónico del Auxiliar Judicial del Juzgado antes nombrado **053463555 anexos 54595 y 54599 – crístianroque42@gmail.com**, **únicamente** para comunicarse en caso surja alguna duda con relación a las indicaciones técnicas para la utilización del aplicativo.
4. **SE HACE CONOCER** a las partes y abogados que de no participar estos últimos en la coordinación previa o de no efectuarse ninguna observación en el registro de los acuerdos, se entenderá que se tiene a disposición los recursos tecnológicos adecuados para la realización de la audiencia virtual, siendo de estricta responsabilidad su participación en la audiencia virtual y asumiendo responsabilidad por la falta de recursos tecnológicos.
5. **SE HACE CONOCER** a las partes, abogados y demás personas intervinientes en la audiencia virtual, que deberán colaborar de buena fe y con lealtad procesal para que la audiencia se pueda coordinar y llevar a cabo sin contratiempos. Son aplicables a las audiencias virtuales las reglas de conducta de las partes y abogados previstas para las audiencias presenciales, estando habilitado el órgano jurisdiccional para aplicar las sanciones de Ley, en caso de incumplimiento de las mencionadas reglas, actúen con temeridad o mala fe procesal, no se conecten, se desconecten abruptamente, están simulando o se aprovechen indebidamente del entorno virtual.